

políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/133. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

Observando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de esa Declaración contribuirá al fortalecimiento de la paz internacional y de la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas importantes de acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos¹⁶⁷,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover con fines pacíficos el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

3. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

¹⁶⁷ A/39/422 y Add.1.

¹⁶⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁶⁹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁷⁰ Resolución 3281 (XXIX).

¹⁷¹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración, tomando en consideración la información presentada por los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/130 A de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/134. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁶⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶⁹, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶⁹,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁷⁰ y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁷¹,

Recordando además la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹⁷², la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹⁷³, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz¹⁷⁴ y la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear¹⁷⁵, así como las resoluciones de la Asamblea General 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, y 37/100 C de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 G de 15 de diciembre de 1983, relativas a una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares,

Teniendo presente que, en su resolución 38/75 de 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General condenó resuelta, incondicional y definitivamente la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y a la razón humanas, por constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y por violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida,

Recordando su llamamiento para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición de la utili-

¹⁷² Resolución 2734 (XXV).

¹⁷³ Resolución 3384 (XXX).

¹⁷⁴ Resolución 33/73.

¹⁷⁵ Resolución 36/100.